



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01222360- -NEU-DESP#MS LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS DE LA REGIÓN SANITARIA CONFLUENCIA.-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-01222360- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476 y el Acta de Reunión N° 07/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se autorizó el llamado a concurso a fin de cubrir los cargos en las Plantas Funcionales de Centro de Salud Sapere “Lic. Luis Ochoa”, Centro de Salud Almafuerte, Centro de Salud Nueva Esperanza, Centro de Salud Progreso, Centro de Salud San Lorenzo Norte, Centro de Salud Valentina Norte “Dra. Alejandra Mercado”, Centro de Salud Villa María, Centro de Salud Valentina Norte Rural - Los Hornos, Centro de Salud San Lorenzo Sur “Adolfo Coco Mantilaro”, Centro de Salud Mariano Moreno, Centro de Salud Confluencia “Armando Cala Lessina”, Hospital Senillosa “Adolfo del Valle”, Hospital Dr. Horacio Heller y la Región Sanitaria Confluencia, todos dependientes de la Región Sanitaria Confluencia;

Que la cobertura es sumamente necesaria a efectos de garantizar la atención y el normal funcionamiento del centro asistencial;

Que la Comisión de Relaciones Laborales ha tomado intervención, según consta en Acta de Reunión N° 07/2025, obrante en documento IF-2025-01326536-NEU-RH#MS;

Que es política del Ministerio de Salud efectuar primeramente un llamado a Concurso Interno Cerrado dentro del ámbito del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), asegurando que los tiempos establecidos no perjudiquen la prestación de los servicios y en caso de quedar desierto el mismo, un segundo llamado a Concurso Interno Abierto al ámbito de la Administración Pública Provincial (APP) y Externo Abierto al Público en general;

Que a través de la Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), previendo este en su Artículo 19° que el ingreso al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) será mediante el régimen de concurso;

Que es potestad del titular del Ministerio de Salud instrumentar la ejecución de los llamados a concursos oportunamente autorizados por parte de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Provincial;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** **LLÁMESE** a Concurso Interno Cerrado para el personal que presta servicios en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), asignando en la categoría nivel 1 al personal eventual, y sin nivel para personal de planta, a fin de ocupar los puestos que se detallan en el anexo IF-2025-01354248-NEU-RH#MS que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°:** **LLÁMESE** a Concurso Interno Abierto al ámbito de la Administración Pública Provincial (APP) y Externo Abierto al Público en general, en caso de resultar desierto el Concurso autorizado en el Artículo 1° de la presente norma, según se detallan en anexo IF-2025-01354286-NEU-RH#MS, que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 3°:** **APRUEBASE** las condiciones y requisitos establecidos en los documentos que se detallan a continuación, y que forman parte integrante de la presente norma, para los llamados a concurso previstos en los Artículos 1° y 2° de la presente norma y que, en cada caso se especifican:

- Anexo IF-2025-01208737-NEU-RH#MS Interno Cerrado para el personal que presta servicios en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS).
- Anexo IF-2025-01208779-NEU-RH#MS para el personal que presta servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial (APP) y Abierto al Público en General.

**Artículo 4°:** **DESÍGNASE** el Comité de Evaluación del Concurso, que intervendrá en las distintas etapas y funcionará de acuerdo a lo previsto en los documentos que están mencionados en el Artículo 3°, que forma parte integrante de la presente norma, y que estará conformado por cinco (5) integrantes, dos (2) agentes en representación de la entidad gremial mayoritaria y tres (3) agentes nombrados por el Poder Ejecutivo. El comité podrá solicitar la asistencia de un asesor idóneo.

**Artículo 5°:** Comuníquese, agréguese copia a sus antecedentes y archívese.